



ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO Y PROGRAMA “VERANO DIVERTIDO” 2024 Y CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de junio de 2024 han sido aprobadas la convocatoria y bases para la contratación laboral temporal de monitores de ocio y tiempo libre para el campamento urbano de verano y para el programa “Verano Divertido” 2024 y creación de una bolsa de empleo.

Las instancias (según modelo Anexo) para optar a la convocatoria irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Lastrilla y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cuatro días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Lastrilla (<https://lalastrilla.sedelectronica.es/>), finalizando el plazo el viernes día 7 de junio de 2024.

El texto íntegro de la convocatoria y bases está disponible en las oficinas del Ayuntamiento de La Lastrilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Lastrilla.

En La Lastrilla a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA, Elisabet Lázaro Gil

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN CON CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN





BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL CAMPAMENTO URBANO DE VERANO 2024 Y EL PROGRAMA “VERANO DIVERTIDO” 2024 QUE ORGANIZA EL AYUNTAMIENTO DE LA LASTRILLA

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de contratación de monitores de ocio y tiempo libre, en régimen de personal laboral temporal, exclusivamente para la temporada de verano de 2024, para el campamento urbano 2024 y el programa “Verano divertido” 2024, que se gestionará desde el Ayuntamiento de La Lastrilla, a cuyo fin se contratarán los monitores necesarios (atendiendo al número de niños inscritos), y que deberán encargarse de los siguientes cometidos:

- Recepción de los niños.
- Organizar y dinamizar actividades de tiempo libre educativo, cultural y deportivo.
- Velar por su seguridad y cuidado siendo el responsable del grupo participante, acompañándolos tanto dentro de las distintas instalaciones como fuera de ellas (paseos, parques...)
- Emplear diferentes técnicas, dinámicas, animaciones y recursos siempre con el objetivo final del disfrute de los menores.
- Encauzar las relaciones que se establezcan entre ellos y solucionar los conflictos que puedan surgir.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato será la de personal laboral de carácter temporal, siendo a jornada completa para el campamento urbano de verano, y a jornada parcial el programa de “Verano Divertido”.

Se formalizará un contrato laboral a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y la retribución a percibir será la establecida en el Convenio Colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural.

Tercera. Duración y jornada de trabajo

CAMPAMENTO URBANO DE VERANO. – Del 1 de julio al 31 de agosto de 2024, de lunes a viernes. No obstante, dada la modalidad del contrato, esta duración es indicativa y podrá reducirse de conformidad con el número de inscripciones. El horario será de 07:45 a 15:15 horas.

PROGRAMA “VERANO DIVERTIDO”. - Del 1 de julio al 31 de agosto de 2024 de lunes a viernes. Se llevará a cabo en horario de tarde, de 19:00 h a 22:00 h durante el mes de julio y de 18:30 h a 21:30 h en el mes de agosto.

Cuarta. Requisitos y selección de candidatos

Los candidatos que opten a los puestos ofertados deberán reunir los requisitos exigidos el día que finaliza el plazo de solicitud:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ser mayor de 18 años y no superar la edad de jubilación forzosa.





- No padecer enfermedad o discapacidad física que impida el normal desempeño del trabajo para el servicio que se contrata.
- Certificado acreditativo de no hallarse inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Poseer la titulación de: Monitor de ocio y tiempo libre.

El procedimiento de selección, respetará lo recogido en el art 11 TREBEP, que establece que “Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia”, por lo que el procedimiento elegido será el de concurso.

Se evaluarán los siguientes méritos aportados por los aspirantes:

- Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con la actividad a desarrollar. (máximo 2 puntos). Según el siguiente baremo: A razón de 0.25 puntos por curso de hasta treinta horas y de 0.75 puntos si son de más de 30 horas.
- Experiencia de trabajo como monitores de ocio y tiempo libre, en campamentos escolares, de verano, urbanos, etc. (máximo 2 puntos). Según el siguiente baremo: A razón de 0,25 puntos por hora trabajada como monitor de ocio y tiempo libre.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa de servicios prestados, en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Éste último no tendrá validez por sí solo. La experiencia laboral en el Ayuntamiento de La Lastrilla no será necesario acreditarla, el correspondiente certificado será aportado por el propio Ayuntamiento.

En caso de empate primará el candidato que hubiera obtenido mayores puntos como consecuencia de experiencia de trabajo como monitor de ocio y tiempo libre. Si aun así persistiera empate se realizará un sorteo público entre los candidatos correspondientes.

Quinta. Solicitud y documentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en horas de oficina, en el plazo de 4 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Lastrilla, **finalizando el plazo el viernes día 7 de junio de 2024.**

Junto a la solicitud se presentará:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Currículum vitae.
- Informe de vida laboral.
- Documentos que acrediten la formación y experiencia laboral.
- Certificado acreditativo de no hallarse inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales prevista en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por Ley 26/2015, de 28 de julio).





En el caso de haber participado en la última convocatoria del Ayuntamiento de La Lastrilla en el año 2023, y los documentos aportados sirvan para justificar los requisitos y méritos de estas bases, se puede solicitar la inclusión de los documentos que en esta ocasión se presentaron.

La presentación de la solicitud por el aspirante supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las presentes bases, sin salvedad o reserva alguna.

Los solicitantes deben mantener un domicilio, teléfono y un correo electrónico a efectos de notificaciones y mantenerlo permanentemente actualizado.

Sexta. Admisión y Calificación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Lastrilla (<https://lalastrilla.sedelectronica.es/>), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Finalizados dichos plazos, por la Comisión de Selección se procederá a la valoración de los méritos de los candidatos admitidos, de conformidad con el baremo de méritos establecido en el punto cuarto de las bases.

El listado resultante con las puntuaciones será publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Lastrilla (<https://lalastrilla.sedelectronica.es/>). Contra este listado, los candidatos tendrán un plazo de dos días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se publicará por el mismo medio que en el párrafo anterior, la lista definitiva ordenada por puntuación. En caso de no presentarse ninguna alegación, se entenderá aprobada con carácter definitivo la lista provisional y se elevará la misma a la Alcaldía, junto con propuesta para la contratación de los aspirantes según el orden de puntuación.

Séptima. Llamamiento

El llamamiento se efectuará por orden de puntuación. El aspirante, podrá optar exclusivamente a uno de los puestos ofertados (bien Campamento de Verano o bien “Verano divertido”). Si el aspirante rechazase el puesto de trabajo ofertado se llamará al siguiente en el número de orden.

El llamamiento se efectuará por teléfono o al correo electrónico facilitado por el aspirante. Si efectuada la llamada o envío del correo electrónico, no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberse dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que no resulten contratados, a los solos efectos de baja o renuncia del inicialmente contratado para la realización del campamento urbano de verano y el programa “Verano divertido” del año 2024, no para futuras contrataciones.





Octava. Órgano de selección

El órgano de selección estará compuesto por:

- Presidenta: D^a Ana Isabel Carrasco de Santos.
- Vocal: D. David Llorente Cano.
- Vocal y Secretaria: D^a Natalia Sancho Llorente.

Novena. Formalización del contrato

Mediante Resolución de Alcaldía se acordará la contratación de las personas seleccionadas, formalizándose el correspondiente contrato laboral según los requisitos y términos recogidos en la normativa que resultare de aplicación.

Décima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Lastrilla, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Lastrilla.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la ley 7/2005, de Función Pública de Castilla y León; la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Lastrilla, a 3 de junio de 2024.

La Alcaldesa, Elisabet Lázaro Gil

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN





**SOLICITUD DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL
CAMPAMENTO URBANO DE VERANO Y EL PROGRAMA “VERANO
DIVERTIDO” 2024 EN LA LASTRILLA**

D/D^a _____
_____ NIF: _____ Y DOMICILIO EN

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

Manifiesta:

- Que se encuentra interesado en prestar los servicios de monitor de ocio y tiempo libre durante el verano 2024 (Campamento Urbano y “Verano Divertido”).
- Que conoce y acepta en su integridad, las bases aprobadas por el Ayuntamiento de La Lastrilla para contratar la prestación de dichos servicios, durante el verano 2024.
- Que no se encuentra incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública en general, ni con el Ayuntamiento de La Lastrilla en particular.

Solicita:

- Ser admitido al proceso selectivo tramitado por el Ayuntamiento de La Lastrilla para contratación de monitores de ocio y tiempo libre, durante el verano de 2024.

Solicito la inclusión de los documentos presentados en la última convocatoria.

En La Lastrilla a _____ de _____ de 2024

FDO. _____

